

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVI

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº. 21,437

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Contratos Nos. 1-020 y 1-021 celebrados entre EL ESTADO y el señor LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON, representante legal de la Sociedad ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO Nº 1-020

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.; sociedad anónima, inscrita a la Ficha 20346, Rollo 22805, Imagen 0180, Sección de Micropelículas, Persona Mercantil del Registro Público, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-165, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este contrato es garantizar el servicio de mantenimiento OTISSA al Ascensor Otis instalado en el Ministerio de Salud, cuyo número de máquina es 162945, para lo cual la ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., se obliga a prestar el servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascensor para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al

efecto. Con este fin efectuará una (1) vez por semana y en cada ocasión que se requiera revisiones, ajustes y engrase a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, rodamientos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas Otis genuinas; así mismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción, reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad y reparará los cables de conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme las rígidas especificaciones Otis para el servicio de las máquinas y equipos; examinará, ajustará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses y empezará a regir a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1989.

CUARTA: LA CONTRATISTA no que-

da obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que está fuera de su propio control, tales como sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepase los límites de la cabina, romper paredes que encierran las escotillas del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por la Compañía de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos LA CONTRATISTA cargo especial de su costo a EL ESTADO. LA CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

QUINTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir de horas extras a su personal, pero cuando EL ESTADO solicitare expresamente revisiones, ajustes, o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a LA CONTRATISTA, el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud de EL ESTADO, se presten servicios de ajuste o atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por el trabajo correspondiente, la tasa ordinaria que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, o daño, demora causada por fuerza mayor o

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

caso fortuito, huelga, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona o cualquier causa fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será LA CONTRATISTA responsable por los daños que provengan de las causas que no le son imputables, aquí enumeradas.

OCTAVA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión, ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues ésta corresponde a EL ESTADO, como propietario; por consiguiente, LA CONTRATISTA no asume responsabilidad por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados, pero es entendido que quien reclame los daños y perjuicios debe comprobarlo debidamente.

NOVENA: EL ESTADO por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA se obliga a pagarle como única remuneración la suma de DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/204.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional imputables a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: Las causales de resolución administrativa de este contrato son las siguientes:

- La muerte de LA CONTRATISTA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil,
- La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;
- El incumplimiento del contrato por parte de LA CONTRATISTA;
- La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un mes de

anticipación, sin indemnización.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/0.70, más un Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1989.

POR EL ESTADO,

Original firmado
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO
cédula Nº.-
Representante Legal de
ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 1-021

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., sociedad anónima, inscrita a la Ficha 20346, Rollo 22805, Imagen 0180, Sección de Micropelícula, Persona Mercantil del Registro Público, representada en este acto por su Presidente

y Representante Legal, LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-165, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este contrato es garantizar el servicio de mantenimiento OTISSA al Ascensor Otis instalado en el Ministerio de Salud, cuyo número de máquina es 162945, para lo cual la ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., se obliga a prestar servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascensor para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior, empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuará una (1) vez por semana y en cada ocasión que se requiera revisiones, ajustes y engrase a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes, rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, rodamientos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de relevos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas Otis genuinas; asimismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello

sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y regulares de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción, reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad y reparará los cables de conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme las rígidas especificaciones Otis para el servicio de las máquinas y equipos; examinará, ajustará y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses y empezará a regir a partir del 1o. de abril hasta el 31 de diciembre de 1989.

CUARTA: La CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso inadecuado del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepasa los límites de la cabina, romper paredes que encierran las escotillas del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por la Compañía de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos LA CONTRATISTA cargo especial de su costo a EL ESTADO. LA CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

QUINTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando EL ESTADO solicitare expresamente revisiones, ajustes, o reparaciones en horas extraordinarias, pagará a LA CONTRATISTA, el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud de EL ESTADO, se presten servicios de ajuste o atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por el trabajo correspondiente, la tasa ordinaria que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, o daño, demora causada por fuerza mayor o

caso fortuito, huelga, paros, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona o cualquier causa fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será LA CONTRATISTA responsable por los daños que provengan de las causas que no le son imputables, aquí enumeradas.

OCTAVA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión, ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues este corresponde a EL ESTADO como propietario; por consiguiente LA CONTRATISTA no asume responsabilidad por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados, pero es entendido que quien reclame los daños y perjuicio debe comprobarlo debidamente.

NOVENA: EL ESTADO por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA se obliga a pagarle como única remuneración la suma de DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.204.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de cuentas contra el tesoro Nacional imputables a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: Las causales de resolución administrativa de este contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA CONTRATISTA, en

los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.

c) El incumplimiento del contrato.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación, sin indemnización.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/.1.90, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1989.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO
Cédula Nº.
Representante Legal de Organización
Técnica de Instalaciones y Servicios, S.A.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

GENARO GOMEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por sí solos o por medio de APODERADO JUDICIAL, a hacer valer sus derechos, y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra a interpuesto la señora GRICELDA MADRINAN DE CRIBELIS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso

hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1002 inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy TRECE (13) de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco (5) días consecutivos.

Cópieste, Publíquese, y fíjese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

(Fdo.) DOMITILLO LASSO R.

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA RAMO CIVIL. CON SEDE EN LA CHORRERA.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

EL SECRETARIO.

L-140.901.64

4ra. publicación.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION
No. 3 HERRERA
OFICINA: 007-89:

EDICTO: 007-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIO LOPEZ TREJOS E HIJOS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS POZOS portador de la cédula de identidad personal No. 6-20-391, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7461, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 26 Has + 2859.29 y 2 Has + 8224.95 ubicadas en el Corregimiento Cabecera de LOS POZOS Distrito de ésta Provincia, con los siguientes linderos:

Lote No. 1 26 Has. + 2859.29 Hás.
NORTE: SALVADOR LOPEZ
SUR: CAMINO A LOS POZOS ABAJO Y FRANCISCO VELARDE
ESTE: RAQUEL BARRERA DE LOPEZ Y CAMINO

OESTE: SANTOS RAMOS Y FRANCISCO VELARDE.
LOTE No. 2 2 HAS. + 8224.95 Hás.
NORTE: CAMINO A LOS POZOS ABAJO

SUR: CAMINO A A OTRAS FINCAS Y EVARISTA LOPEZ
ESTE: CAMINO A LOS CHORROS:
OESTE: CAMINO A LOS POZOS ABAJO Y CATALINO ALMENDAS FLORES.

- Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de ABRIL de 1989.

Agr. Samuel Martínez C.
Funcionario Sustanciador
Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc.

1-059646
Única Publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO DE
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 75-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR, vecino de Santiago, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-134 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-1855 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 59 has + 4,459.64 m2 ubicada en Asiento Bonito, jurisdicción del corregimiento de El Marañón, Distrito Soná, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Soná - Santiago, Terrenos de Raúl De León;
SUR: Servidumbre a Asiento Bonito, Terrenos de Eusebio Miranda, Raúl De León;

ESTE: Camino de El Limón a la Carretera Soná - Santiago; y
OESTE: Terrenos de Raúl De León;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, o en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc
(L-061427)
Única publicación.

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas
EDICTO Nº 73-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de

Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO ADOLFO BONILLA, vecino de SANTIAGO, distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-187-16 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-1849 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 24 has + 8,140.77 m2, ubicada en Asiento Bonito, jurisdicción del corregimiento de El Marañón, Distrito SONA, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Central Santiago - Soná;
SUR: Terrenos de Raúl De León;
ESTE: Terrenos de Raúl De León; y
OESTE: Terrenos de José Dimas De León García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, o en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc
(L-061-24)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 015-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor VICENTE FALCON GOMEZ, vecino del corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal: 6-35-234, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud 6-7480 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Hás + 1809.85, ubicada en el corregimiento de: El Pájaro, distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino y Callejón y a la Re-

presa

SUR: Camino de Pesé al Pájaro.

ESTE: Camino de Pesé al Pájaro

OESTE: Callejón a otros lotes y camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de abril de 1989.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria ad-hoc

L-059789

(Unica Publicación.)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº.-1-CHIRIQUI
EDICTO Nº.-076-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor SANTOS ATENCIO vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BUGABA portador de la cédula de identidad personal Nº. 4-38-392, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº.-4-243-97, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Ha + 1354.28 M2., ubicada en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: EMILIANO CHAVEZ

ATENCIO

SUR: CAMINO

ESTE: RIO ESCARREA

OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE

DE EMILIANO ATENCIO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de abril de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC.

L-097580

(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 44-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que Luis Felipe Moreno Jaramillo, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-15-727, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-7074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 7731.31M2, ubicada en Pueblo Nuevo de la Mata, Corregimiento de Santiago, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Cañazas Abraham

Tejedor

SUR: Lilia González

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Santiago, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de abril, de mil novecientos ochenta y nueve.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

Carlos D. León

Secretario Ad-Hoc.

L-091877

(Unica Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº.-1-CHIRIQUI
EDICTO Nº.-075-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor CASA BLANCA INTERNACIONAL S.A., REPRESENTADA POR ENRIQUE ALBERTO PRETEL VIAL, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº.-4-70-100, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº.-4-274-18, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha + 6786.41 M2., ubicada en JARAMILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SILVANO QUIEL

SUR: CASA BLANCA INTERNACIONAL S.A., SERVIDUMBRE.

ESTE: VALENTIN CABRERA, MANUEL

SICILIA

OESTE: SAMUEL MONTENEGRO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de abril de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC.

L 09-7531

(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº. 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº. 064-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la Señora MARIA LEA ARAUZ VDA. DE MARTINEZ, vecina del Corregimiento de LA CONCEPCION Distrito de BUGABA portadora de la cédula de identidad personal Nº. 4-29-139, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 4-15445, la adjudicación Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 HAS + 5915.28 m², ubicada en SIOGUI ABAJO Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LUIS ANTONIO MARTINEZ

GOMEZ

SUR: CAMINO DE SAN MARTIN A LA

CARRETERA CONCEPCION- EL TIJ-

LLIDO

ESTE: CARRETERA DE CONCEPCION- EL TULLIDO, CAMINO A SAN MARTIN

OESTE: CALLEJON, RAFAEL SANTA-MARIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de ABRIL de 1989

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
AMABELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC

L-097225

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº. 025-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que DIOMEDES LOPEZ GONZALEZ (U) SIXTO LOPEZ GONZALEZ vecino del Corregimiento de CAÑAFISTULO Distrito de POCRI y con cédula de identidad personal Nº. 7-68-1025, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº. 7-130-88, la adjudicación Título Oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 0983.82 m², ubicados en CAÑAFISTULO Corregimiento de CAÑAFISTULO, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO POCRI Y EL CAMINO QUE VA DE CAÑAFISTULO A PARITILLA

SUR: TERRENO DE SALVADOR LOPEZ, CAMINO QUE VA DE CAÑAFISTULO A FINCAS

ESTE: TERRENO DE PABLO ARDITO BARLETA

OESTE: RIO POCRI

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y en el de la CAÑAFISTULO y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 6 días del mes de ABRIL de 1989

Secretaria Ad-Hoc
Damaris Soriano Cárdenas
Funcionario Sustanciador
Ing. Eustorgio E. Medina B.

L-09-5748

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 024-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER

Que JOSE PIO SOLIS MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal Nº 7-5-5173 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-050-88 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 8,309.82 metros cuadrados, ubicados en TABLAS ABAJO - GUARARE CABECERA Corregimiento de GUARARE CABECERA - TABLAS ABAJO, Distrito de LAS TABLAS - GUARARE de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino que va de BELLA VISTA A TABLAS ABAJO.

Sur: Camino que va de BELLA VISTA A TABLAS ABAJO Y SATURNINO POLO.

Este: Terreno de JOSE PIO SOLIS M. Y SATURNINO POLO.

Oeste: Camino de BELLA VISTA A TABLAS ABAJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE Y LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de TABLAS ABAJO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 6 días del mes de ABRIL de 1989.

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

L-095734 Funcionario Sustanciador

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 077-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor INVERSIONES DIGNAVIR S.A. REPRESENTADA POR DALLYS MYRANDA DE DIAZ vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-106-226, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-28334, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 HAS + 1797.56 M² ubicada en VOLCANCITO Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO COCHERAN, CAMINO SUR: CARMEN VDA. DE PANIZA, ENRIQUE MONTENEGRO

ESTE: INVERSIONES DIGNAVIR S.A., CARRETERA DAVID-BOQUETE.

OESTE: PEDRO COCHERAN, ENRIQUE MONTENEGRO, CAMINO A VOLCANCITO ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de abril de 1989.

Por ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
AMARELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC

L-097587

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 130-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ANTONIO GUTIERREZ PITTI, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-101-498, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-24611, la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 21 Hás con 8724.49 M2, ubicada en QUEBRADA DE VUELTA, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Didimo Sánchez
SUR: Néstor Viquez Morales, Río Chiriquí Viejo

ESTE: Río Chiriquí Viejo
OESTE: Servidumbre o Camino a la Carretera, camino a las tierras de Didimo Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de Mayo de 1987.

Agrm. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

L-317398

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 078-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RICAURTE LEDEZMA CABRERA vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de BOQUETE portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-85-864, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-28200, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 HAS + 7972.94 M2 ubicada en VOLCANCITO Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO

SUR: ALEJANDRO PEREZ VENERO

ESTE: RODOLFO FERRAZZOLO, GILMA ESTHER LEDEZMA DE QUIEL, RICAURTE LEDEZMA.

OESTE: TOMAS AIZPURUA, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga

publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de abril de 1989.

Por ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES

SECRETARIA AD-HOC

L-097587

(Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 2198
CERTIFICA

Que la Sociedad Z.G.T Investment of Panama, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 894 Folio 443 Asiento 104900 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha 113650 Rollo 11267 Imagen 110 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 11140 del 13 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 27560, Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas mercantil desde el 23 de noviembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 11-18-21-3 a.m

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-143.167.48

Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 047-MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad KANIAPIS CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha-182766 Rollo-20120 Imagen- 38 desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública Nº 10740 de 30 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 27431 Imagen-0021 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 13 de noviembre de

1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. A las 02-29-39.8 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

(L-143-168.11)

Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TELUR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2156 del 29 de septiembre de 1960, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, al Tomo 398, Folio 454, Imagen, 88,306 el día 28 de octubre de 1960.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,067 de 7 de noviembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014027, Rollo 27480 Imagen 0045, el día 16 de noviembre de 1989.

(L-143-189-02)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,650 de 26 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 1989, a la Ficha 043597, Rollo 27403, Imagen 0061, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WALSALL FINANCIAL CORP."

(L-141-635-12)

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 11.637 de 27 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1989, en la ficha: 007142 rollo: 27631 imagen: 0044 de la Sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "REPLICA CORPORATION"

L-143-66E-99

(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 11.346 de 20 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1989, en la ficha: 138662 rollo: 27614 imagen: 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL FOOD RESEARCH S.A."

L-143-663-99
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 11368 de 20 de noviembre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 207024, Rollo 27552, Imagen 0038 el 22 de noviembre de 1989, ha sido disuelta la sociedad SWISS TRADING AND ASSOCIATES INC.

Panamá, 27 de noviembre de 1989
L-143-089-31
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11.486 de 22 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 1989, a la Ficha 087131, Rollo 27596, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MEDUSAMAR, S.A."

L-143.513.32
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8486 de 9 de octubre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 213981 ROLLO: 27162 IMAGEN: 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FANITRAM INC."

Panamá, 19 de octubre de 1989
L-141.053.17
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,156 del 14 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Pana-

má, registrada el 1º de diciembre de 1989, a la Ficha 155184, Rollo 27639, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad denominada "ANDREA INC."

L-143.671.13
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11022 del 8 de noviembre de 1989 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, que fue debidamente inscrita al Rollo 27552, Imagen 0069, Ficha 213145 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada COMPUSISTEMAS MUNDIALES, S.A.

L-143.506.11
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca D'SUIZO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la Sociedad denominada SUIZO WATCH CORP., Sr. ORLANDO CORDOBA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca D'SUIZO, S.A. a través de sus apoderados especiales, la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 1º de noviembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
LICDA. ILKA DE OLARTE
ASESORA LEGAL
LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

EDITORA RENOVACION, S. A.

Funcionario Instructor

ORIGINAL FIRMADO
Xiomara E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 1º de noviembre de 1989.
L-144.244.10
(Tra. publicación)

AVISO

Por este medio yo, Enrique Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Guésimo, Distrito de Los Santos, cedulado Nº. 7AV-29-424, hago constar que mediante documento privado fechado el 28 de abril de 1989, le he vendido a la Compañía Refag, S. A. el establecimiento comercial conocido como (Jardín Flor del Valle), el cual está amparado con Licencia Comercial Tipo "B" Nº. 172B., ubicado en Tonosí, Provincia de Los Santos.

El anterior aviso lo hago para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

AVISO

Por este medio yo, Fidencia Escobar de Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad casada, cedulada 7-3-2911, con domicilio en el Guésimo, distrito de Los Santos, hago constar que mediante documento privado fechado el 28 de abril de 1989, le he vendido a la compañía REFAC, S. A. el establecimiento comercial conocido como (Jorón Tonosieño), el cual está amparado con Licencia Comercial Tipo "B" Nº. 17,551, ubicado en Tonosí provincia de Los Santos.

El anterior aviso lo hago para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.